



DECRETO N.º 15.848

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA :

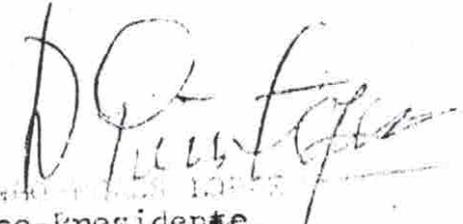
Artículo 1º- Las infracciones a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales de Establecimientos Industriales (Decreto N.º 13.982) serán sancionadas con multas de CINCO MIL PESOS (\$5.000,00) a QUINCE MIL PESOS (\$15.000,00), de acuerdo a la gravedad de la transgresión.-

Artículo 2º- La reiteración de una infracción motivará la duplicación de la multa inmediata anterior, con un máximo de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000,00).-

Artículo 3º- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, A--

28 DE DICIEMBRE DE 1972.-

  
DONTORIO Y LUIS LOPEZ  
2do. Vice-Presidente.

Montevideo, - 8 ENE. 1973

SECRETARIA

RES: 1796

228/39

MV

VISTO: el Decreto Nº 15.848, sancionado por la Junta Departamental con fecha 28 de diciembre de 1972 y recibido por este Ejecutivo Comunal el 4 de enero de 1973, por el que se establece que las infracciones a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales de Establecimientos Industriales, serán sancionadas con multas de acuerdo a la gravedad de la transgresión, y la reiteración de una infracción motivará la duplicación de la multa inmediata anterior,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta Departamental e incorpórese al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a la Dirección de Publicaciones y Prensa y transcribáse -con antecedentes- al Departamento de Obras y Servicios.-  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NORA SACRADA de COLUCCI  
SUB-DIRECTORA